

93
Alcaldia Municipal

Enviado, Abril 9 de 1908

Publicarse y Ejecutarse

Linot. Beltrán

Teodomiro Calaf
Seco.

Acuerdo N.º 22.

(de 18 de Mayo de 1908)

Sobre alumbrado de la Escuela nocturna
del Concejo de "Sabareta".

El Concejo Municipal de Enviado,
Considerando:

- 1.º Que es un deber de las Corporaciones Municipales atender al gasto de alumbrado en las Escuelas nocturnas; y
- 2.º Que "Sabareta" es la Fracción mas importante del Distrito,

En ejercicio de sus atribuciones,

A. S. M. E. R. D. A.

Artículo 1.º Pótese la suma de Quince pesos oro (15), o su equivalente en papel moneda (1.500) para atender al alumbrado en la Escuela nocturna de "Sabareta" en el año de 1908; suma que se imputará al Departamento de Instrucción Pública, Capítulo 115, Artículo único del Decreto N.º 14, "Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos en vigencia", con la cual se considera aumentada la presente suma allí.

Artículo 2.º El contrato respectivo debe hacerse

desde que se declaró oficial la Escuela,
si sea desde que se aprobó, hasta que ce-
sando los trabajos en ella, y por el resto del
año en curso.

Regirá este Acuerdo desde la fecha
del reconocimiento oficial de la
Escuela de que se trata.

Comuníquese
Dado en Enviado el 18 de Mayo de 1908.

El Presidente
Pedro Pablo Forada

El Secretario,
César L. Mesa

Post-scriptum:

El anterior Acuerdo sufrió dos
debates en distintos días, y en cada uno
de ellos fue aprobado.

César L. Mesa
Srio.

Alcaldía Municipal S.

Enviado, Mayo 21 de 1908

Publiquese y ejecútase.
Pedro A. Forada

Pedro A. Forada

El Srio-

Acuerdo N° 23. Leodomiro Calaf

(de 26 de Mayo de 1908)

por el cual se presupone la suma nece-
saria para un gasto

El Concejo Municipal de Enviado

Considerando:

que por causa de la construcción